
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.326.181.008	75.262.048	1.250.918.960
05	Transferencias Corrientes	99.277.761	75.262.048	24.015.713
06	Rentas de la Propiedad	129.395.319	–	129.395.319
07	Ingresos de Operación	3.366.965	–	3.366.965
08	Otros Ingresos Corrientes	20.022.233	–	20.022.233
09	Aporte Fiscal	608.218.123	–	608.218.123
10	Venta de Activos No Financieros	584.737	–	584.737
11	Venta de Activos Financieros	371.765.437	–	371.765.437
12	Recuperación de Préstamos	83.142.581	–	83.142.581
14	Endeudamiento	8.908.981	–	8.908.981
15	Saldo Inicial de Caja	1.498.871	–	1.498.871
	GASTOS	1.326.181.008	75.262.048	1.250.918.960
21	Gastos en Personal	69.445.316	–	69.445.316
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.668.562	–	40.668.562
23	Prestaciones de Seguridad Social	182	–	182
24	Transferencias Corrientes	302.258.076	75.262.048	226.996.028
25	Integros al Fisco	9.003.881	–	9.003.881
26	Otros Gastos Corrientes	10	–	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.590.592	–	6.590.592
30	Adquisición de Activos Financieros	563.949.936	–	563.949.936
31	Iniciativas de Inversión	573.423	–	573.423
32	Préstamos	317.442.481	–	317.442.481
33	Transferencias de Capital	9.394.386	–	9.394.386
34	Servicio de la Deuda	6.710.237	–	6.710.237
35	Saldo Final de Caja	143.926	–	143.926

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio de Economía, Fomento
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca
	INGRESOS	126.432.527	5.765.294	18.819.322
05	Transferencias Corrientes	43.461	–	159.300
06	Rentas de la Propiedad	–	–	–
07	Ingresos de Operación	530.799	–	–
08	Otros Ingresos Corrientes	33.984	79.650	14.538.190
09	Aporte Fiscal	120.746.162	5.683.880	3.121.832
10	Venta de Activos No Financieros	3.436	764	–
11	Venta de Activos Financieros	–	–	–
12	Recuperación de Préstamos	–	–	–
14	Endeudamiento	4.933.115	–	–
15	Saldo Inicial de Caja	141.570	1.000	1.000.000
	GASTOS	126.432.527	5.765.294	18.819.322
21	Gastos en Personal	6.622.964	3.489.335	2.868.292
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.964.470	1.773.947	3.501.101
23	Prestaciones de Seguridad Social	–	10	–
24	Transferencias Corrientes	105.284.751	224.901	11.306.926
25	Integros al Fisco	–	–	–
26	Otros Gastos Corrientes	–	–	–
29	Adquisición de Activos No Financieros	960.662	276.901	317.474
30	Adquisición de Activos Financieros	–	–	–
31	Iniciativas de Inversión	–	–	212.400
32	Préstamos	–	–	–
33	Transferencias de Capital	–	–	612.129
34	Servicio de la Deuda	6.599.680	100	1.000
35	Saldo Final de Caja	–	100	–

PUESTOS AÑO 2009
y Reconstrucción
de \$

Servicio Nacional de Pesca	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo
14.308.934	7.892.646	1.016.890.680	18.760.002	3.336.513	15.844.715
-	-	30.918.812	1.395.468	-	-
-	-	129.394.911	-	-	-
1.744.425	-	-	781.106	-	-
148.680	34.515	3.621.902	148.680	5.326	55.224
12.411.324	7.415.150	397.364.005	16.414.804	3.325.187	12.249.642
3.505	2.655	531.000	13.349	-	4.009
-	-	371.765.437	-	-	-
-	-	83.133.360	5.533	-	-
-	440.226	-	-	-	3.535.640
1.000	100	161.253	1.062	6.000	200
14.308.934	7.892.646	1.016.890.680	18.760.002	3.336.513	15.844.715
8.877.338	5.258.090	13.074.120	8.411.228	2.732.616	3.659.751
2.930.076	1.124.128	14.010.020	1.196.935	535.244	2.952.342
-	-	20	-	122	-
-	-	95.830.323	8.925.532	-	7.979.055
-	-	8.978.067	25.804	-	-
-	-	10	-	-	-
556.060	1.462.833	1.432.009	196.379	67.331	320.383
-	-	563.949.936	-	-	-
-	15.930	342.969	2.124	-	-
-	-	317.442.481	-	-	-
1.943.460	-	1.730.285	-	-	860.512
2.000	31.665	-	2.000	1.000	72.672
-	-	100.440	-	200	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Comité de Inversiones Extranjeras	Instituto Nacional de Propiedad Industrial
	INGRESOS	27.628.809	63.977.290	952.697	5.571.579
05	Transferencias Corrientes	15.628.539	51.132.181	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	408	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	310.635
08	Otros Ingresos Corrientes	45.677	1.286.917	124	23.364
09	Aporte Fiscal	11.922.065	11.374.119	952.373	5.237.580
10	Venta de Activos No Financieros	26.019	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	3.688	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	6.509	179.977	200	-
	GASTOS	27.628.809	63.977.290	952.697	5.571.579
21	Gastos en Personal	5.931.260	3.707.945	705.977	4.106.400
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.995.373	2.386.403	232.443	1.066.080
23	Prestaciones de Seguridad Social	20	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	15.025.942	57.680.646	-	-
25	Integros al Fisco	10	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	427.984	159.300	14.177	399.099
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	4.248.000	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	20	-	100	-
35	Saldo Final de Caja	200	42.986	-	-

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.546.274
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.461
	07	De Organismos Internacionales		43.461
	003	FOMIN		43.461
07		INGRESOS DE OPERACION		530.799
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.984
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.860
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.062
	99	Otros		1.062
09		APORTE FISCAL		12.933.594
	01	Libre		7.001.063
	02	Servicio de la Deuda Interna		700.281
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.232.250
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.436
	04	Mobiliario y Otros		3.436
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.546.274
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.208.894
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.081.617
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	07	1.987.377
	03	A Otras Entidades Públicas		1.987.377
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		133.918
	346	Sistema Nacional de Normalización		302.900
	459	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	04	953.057
	462	FOMIN	05	368.268
	463	Certificación Firma Electrónica		15.930
	471	Agencia Chilena del Espacio	06	213.304
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		335.647
	04	Mobiliario y Otros		13.847
	05	Máquinas y Equipos		187.755
	06	Equipos Informáticos		80.945
	07	Programas Informáticos		53.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.932.739
	01	Amortización Deuda Interna		328.754
	02	Amortización Deuda Externa		3.094.358
	03	Intereses Deuda Interna		371.527
	04	Intereses Deuda Externa		2.137.892
	07	Deuda Flotante		208

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 225
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	45.411
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	31.860
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.659.906
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	29
	– Miles de \$:	221.872
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	22.132
04	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberá llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada del jefe de servicio, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.		
05	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa de acuerdo al convenio BID-FOMIN.		
06	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal.		
07	La Secretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas y del monto de los recursos invertidos en cada actividad. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.886.220
		APORTE FISCAL		2.234.892
	01	Libre		1.601.537
	03	Servicio de la Deuda Externa		633.355
14		ENDEUDAMIENTO		1.651.328
	02	Endeudamiento Externo		1.651.328
		GASTOS		3.886.220
21		GASTOS EN PERSONAL		741.597
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.717.951
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		320.931
	02	Al Gobierno Central		320.931
	009	Subsecretaría de Educación	01	320.931
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		472.386
	06	Equipos Informáticos		67.491
	07	Programas Informáticos		404.895
34		SERVICIO DE LA DEUDA		633.355
	02	Amortización Deuda Externa		418.427
	04	Intereses Deuda Externa		189.081
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		25.847

GLOSA :

01 La Subsecretaría de Educación deberá suscribir un convenio de desempeño con la Subsecretaría de Economía, en el cual se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.

Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar todo tipo de gastos, inclusive de personal, que demande la ejecución del Programa, cuyos límites quedarán establecidos en el respectivo convenio de desempeño, los que en todo caso no podrán exceder de 5% del valor de la transferencia. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		102.220.000
		APORTE FISCAL		102.220.000
		Libre		102.220.000
21	02	GASTOS		102.220.000
		GASTOS EN PERSONAL		487.134
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		730.847
22	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	100.975.469
24		Al Gobierno Central	01	95.864.469
		021 Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		19.070.135
		023 Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		4.785.191
		024 Innovación Empresarial - CORFO	02	7.375.608
		025 Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		690.412
		026 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		4.966.187
		027 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		15.217.838
		028 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		1.557.000
		029 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Planificación Progr. 01		1.941.000
		031 Formación de Capital Humano - CONICYT		11.793.098
		033 Internacionalización del Esfuerzo Innovador - Comité Innova Chile		1.150.000
		038 Formación Capital Humano - Comité Innova Chile		520.000
		039 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 01	03	25.555.000
	040 Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - CONICYT		565.000	
	041 Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Comité Innova Chile		678.000	
29	03	A Otras Entidades Públicas	04	5.111.000
	014	Recursos de Asignación Complementaria		5.111.000
	04	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.550
	05	Mobiliario y Otros		6.372
	06	Máquinas y Equipos		5.310
	07	Equipos Informáticos		10.620
	07	Programas Informáticos		4.248

GLOSAS :

- 01 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, con la visación de la Dirección de Presupuestos, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. Tratándose de la transferencia a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, no será necesario suscribir dicho Convenio.
- En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia. Tratándose del Comité Innova Chile, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.
- Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los convenios suscritos, identificando metas alcanzadas, montos transferidos y programas ejecutados.

- 02 Incluye hasta \$ 332.315 miles destinados a gastos en personal para el programa de Cluster de Offshoring, los que no se contabilizarán en la dotación máxima autorizada para la institución. Para el mismo programa, incluye hasta un máximo de \$ 1.255.284 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo, para realizar estudios, acciones de difusión y otros.
- 03 Estos recursos serán transferidos para ser utilizados conforme se señala en la glosa 21 del programa 05.05.01, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Estos recursos se destinarán al desarrollo de proyectos regionales asociados a la instalación de capacidades de investigación, desarrollo e innovación en tales territorios, que preferencialmente promuevan la integración de varias regiones en dichas iniciativas, y que estén vinculados a los clústers definidos en la Estrategia y Política Nacional de Innovación.

Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción con la visación de la Dirección de Presupuestos, en los que se determinarán las iniciativas a ser ejecutadas por cada institución.

Las instituciones elegibles para recibir y ejecutar estos recursos serán la Corporación de Fomento de la Producción, el Comité INNOVA Chile de CORFO, el Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, sin fines de lucro, que posean personalidad jurídica, capacidades técnicas permanentes e infraestructura y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia y difusión tecnológica o la prestación de servicios en estos ámbitos.

En dichos convenios se podrá establecer un monto para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia.

La aplicación de los recursos a programas o proyectos, se regirá exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. El personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran no se considerará en la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación

PARTIDA : 07

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.649.471
		APORTE FISCAL		1.649.471
		Libre		1.649.471
21		GASTOS		1.649.471
22		GASTOS EN PERSONAL		527.467
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.109.259
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.745
	04	Mobiliario y Otros		3.186
	05	Máquinas y Equipos		1.062
	06	Equipos Informáticos		7.169
	07	Programas Informáticos		1.328

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa Nacional de Emprendimiento

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.428.203
		APORTE FISCAL		1.287.633
		Libre		1.287.633
15		SALDO INICIAL DE CAJA		140.570
		GASTOS		1.428.203
21		GASTOS EN PERSONAL		346.706
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.020.032
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		54.331
	03	A Otras Entidades Públicas	02	54.331
	003	Sistema de Información Maestro de Fomento	01	54.331
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.134
	04	Mobiliario y Otros		1.062
	06	Equipos Informáticos		4.804
	07	Programas Informáticos		1.268

GLOSAS :

- 01 Se podrán transferir recursos a instituciones del Sector Público, los que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.
- 02 Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos informes que contengan copias de convenios, metas y actividades realizadas y montos transferidos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.702.359
		APORTE FISCAL		420.572
	01	Libre		386.986
	03	Servicio de la Deuda Externa		33.586
14		ENDEUDAMIENTO		3.281.787
	02	Endeudamiento Externo		3.281.787
		GASTOS		3.702.359
21		GASTOS EN PERSONAL	01	311.166
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.304.764
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.946.643
	02	Al Gobierno Central	02	1.946.643
	001	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - CONICYT		807.363
	002	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Comité Innova Chile		1.139.280
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.200
	06	Equipos Informáticos		63.720
	07	Programas Informáticos		42.480
34		SERVICIO DE LA DEUDA		33.586
	04	Intereses Deuda Externa		33.586

GLOSAS :

- 01 Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrá contratar hasta 2 personas a honorarios con calidad de agentes públicos.
- 02 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.765.294
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		79.650
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.396
	99	Otros		42.254
09		APORTE FISCAL		5.683.880
	01	Libre		5.683.880
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		764
	03	Vehículos		764
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.765.294
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.489.335
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.773.947
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		5
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		5
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		224.901
	01	Al Sector Privado		224.901
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955		224.901
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		276.901
	04	Mobiliario y Otros		27.715
	05	Máquinas y Equipos		33.137
	06	Equipos Informáticos		125.255
	07	Programas Informáticos		90.794
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	11
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	243
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 24 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	35.580
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	26.794
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	111.510
	Se podrá otorgar la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.		

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	10.223
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	31.860

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.134.422
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		159.300
	02	Del Gobierno Central		159.300
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		159.300
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.538.190
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.078
	99	Otros		14.531.112
09		APORTE FISCAL		1.436.932
	01	Libre		1.436.932
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000.000
		GASTOS		17.134.422
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.573.119
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	3.384.282
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	10.076.498
	01	Al Sector Privado		15.930
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	05	15.930
	02	Al Gobierno Central		6.023.032
	008	Instituto Nacional de Estadísticas		1.125.720
	011	Fondo de Administración Pesquera	06	4.897.312
	03	A Otras Entidades Públicas		4.037.536
	054	Fondo de Investigación Pesquera	07, 08	1.280.312
	458	Instituto de Fomento Pesquero	09	1.016.606
	459	Apoyo Operacional Plataforma Científica	09	1.684.332
	460	Fortalecimiento a la Acuicultura y Medio Ambiente	10	56.286
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		274.994
	03	Vehículos		62.074
	04	Mobiliario y Otros		29.566
	06	Equipos Informáticos		151.494
	07	Programas Informáticos		31.860
31		INICIATIVAS DE INVERSION		212.400
	02	Proyectos		212.400
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		612.129
	03	A Otras Entidades Públicas		612.129
	001	Instituto de Fomento Pesquero	09	612.129
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	157
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	19.300
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	78.571

d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	607.384
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	21.896
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	20.436
04	Se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 3.514.442 miles para estudios de la Subsecretaría de Pesca.		
05	Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca.		
06	Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892.		
07	Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.		
08	Con cargo a este Fondo se podrá comprometer en licitaciones públicas, hasta \$ 4.035.600 miles para estudio y proyectos.		
09	Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 30% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.		
10	Mediante Convenios, se podrán transferir recursos a instituciones del Sector Público, los que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, pudiendo efectuarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal.		
11	La Subsecretaría de Pesca informará trimestralmente a nivel regional y comunal según corresponda, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las instituciones receptoras de estos recursos, los programas financiados, beneficiarios y metodología de elección de éstos.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca
Fondo de Administración Pesquero

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		6.582.212
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.897.312
	02	Del Gobierno Central		4.897.312
	002	Subsecretaría de Pesca Prog. 01		4.897.312
09		APORTE FISCAL		1.684.900
	01	Libre		1.684.900
		GASTOS		6.582.212
21		GASTOS EN PERSONAL	01	295.173
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	116.819
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.127.740
	03	A Otras Entidades Públicas		6.127.740
	001	Fondo de Investigación Pesquera	03	849.600
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	5.278.140
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.480
	04	Mobiliario y Otros		15.930
	06	Equipos Informáticos		13.806
	07	Programas Informáticos		12.744

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 6
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 9.558
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 201.558
– Miles de \$
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 1.593
– Miles de \$
- 03 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos tras-pasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.
Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.
La Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los convenios suscritos.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del sector público mediante convenios con las instituciones receptoras. En dichos convenios se fijarán las metas y objetivos de las actividades a financiar. Las transferencias de recursos señaladas se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Mensualmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, dentro de los primeros 8 días de cada mes, un informe detallado del gasto ejecutado en cada convenio con apertura regional, y por componentes financiado, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito. Asimismo, se enviará dicho informe, al término de cada trimestre a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Pesca (01, 05)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.308.934
07		INGRESOS DE OPERACION		1.744.425
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		148.680
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.720
	99	Otros		84.960
09		APORTE FISCAL		12.411.324
	01	Libre		12.411.324
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.505
	99	Otros Activos no Financieros		3.505
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.308.934
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.877.338
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.930.076
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		556.060
	03	Vehículos		51.959
	04	Mobiliario y Otros		46.781
	05	Máquinas y Equipos		32.360
	06	Equipos Informáticos		156.132
	07	Programas Informáticos		268.828
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.943.460
	01	Al Sector Privado		1.943.460
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	04	1.943.460
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	58
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	540
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	213.371
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	326.117
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.825.397
	Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centro de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en D.L. N° 799, de 1974.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	15
	– Miles de \$:	26.885

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 30.082
- 04 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta \$ 159.300 miles para los gastos de administración. Se podrán comprometer y adjudicar \$ 3.186.000 miles en concursos del Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal.
Se informará trimestralmente y en forma regionalizada y comunal, según corresponda, de la operación de este Fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Pesca del Senado y de la Cámara de Diputados.
- 05 El Servicio Nacional de Pesca hará llegar, al término de cada trimestre, un informe con detalle del gasto ejecutado y de los resultados de las actividades realizadas en los programas y, o proyectos, desagregados por región y comuna, según corresponda, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.892.646
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.515
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.798
	99	Otros		3.717
09		APORTE FISCAL		7.415.150
	01	Libre		7.236.842
	02	Servicio de la Deuda Interna		178.308
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
14		ENDEUDAMIENTO		440.226
	01	Endeudamiento Interno		440.226
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		7.892.646
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.258.090
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.124.128
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.462.833
	02	Edificios		516.215
	03	Vehículos		15.930
	04	Mobiliario y Otros		11.066
	05	Máquinas y Equipos		39.128
	06	Equipos Informáticos		677.242
	07	Programas Informáticos		203.252
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.930
	02	Proyectos		15.930
34		SERVICIO DE LA DEUDA		31.665
	03	Intereses Deuda Interna		31.565
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	21
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	250
	El personal a contrata del servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Superintendente, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios a contrata.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	21.862
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	38.796
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	339.119
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	42.544

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.009.865.851
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.208.715
	02	Del Gobierno Central		27.208.715
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		4.979.718
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		4.240.791
	008	Préstamo K.F.W.		9.831.200
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		7.375.608
	010	Comisión Nacional de Energía - Programa 04		781.398
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		129.394.911
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.621.902
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.034
	99	Otros		3.609.868
09		APORTE FISCAL		394.110.186
	01	Libre		394.110.186
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		531.000
	99	Otros Activos no Financieros		531.000
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		371.765.437
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		371.765.437
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		83.133.360
	04	De Fomento		83.133.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.340
		GASTOS		1.009.865.851
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.916.946
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.195.798
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	95.830.323
	01	Al Sector Privado		43.530.679
	002	Organismos Internacionales		6.607
	003	Becas		1.315.405
	005	Otras		10
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua Ltda.		679.680
	090	Programas de Fomento	05, 06	17.991.107
	095	Fomento Productivo Agropecuario	07	4.979.718
	096	Promoción Inversiones Tecnológicas y Regionales	06, 08	16.832.190
	099	Programa Cooperación Sueca		371.700
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaíso		371.700
	107	Programa Cluster	09	663.962
	108	Subsidios Garantía Recíprocas		318.600
	02	Al Gobierno Central		34.770.527
	001	SERCOTEC	10	14.288.056
	009	Comité INNOVA CHILE		18.823.388
	010	Chile Emprende		1.340.483
	011	DIRECON	11	318.600
	03	A Otras Entidades Públicas		17.529.117
	067	Centro Nacional de la Productividad y Calidad		8.078
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	12	12.152
	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	13	4.240.791
	070	Comité Producción Limpia		876.532
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		2.498.042

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 397	Comité Sistema Empresas (SEP)	14	1.572.680
	399	Comité Imagen País	15	7.539.444
	400	Centro de Energías Renovables	16	781.398
25		INTEGROS AL FISCO		8.978.067
	99	Otros Integros al Fisco		8.978.067
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	01	Devoluciones		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.378.686
	02	Edificios		498.078
	03	Vehículos		86.620
	04	Mobiliario y Otros		96.403
	06	Equipos Informáticos		159.300
	07	Programas Informáticos		485.185
	99	Otros Activos no Financieros	17	53.100
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		563.949.936
	01	Compra de Títulos y Valores	12, 18	560.825.001
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		3.124.935
31		INICIATIVAS DE INVERSION		342.969
	02	Proyectos		342.969
32		PRESTAMOS	19	317.442.481
	04	De Fomento		317.442.481
	001	Estudios Pre y Postgrado		48.900.852
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES		243.965.006
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	20	24.576.623
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.730.285
	01	Al Sector Privado		1.730.285
	004	Fundación Chile	21	1.624.085
	005	Empresa Nacional del Carbón S.A.		106.200
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.340

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	61
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal (No incluye vigilantes privados, Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Proindustria, Comité Sistema Empresas, Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío, Comité Fondo de Cooperación Sueco).	:	444
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$:	30.248
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$:	155.750
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$:	181.708
	Con cargo a estos recursos se podrá contratar a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Director Regional correspondiente.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	29.647
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:		
	Comité Fondo de Cooperación Sueco:	\$	87.512 miles
	Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad:	\$	339.918 miles
	Comité Producción Limpia:	\$	640.219 miles
	Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío:	\$	243.379 miles

	Comité Proindustria:	\$ 52.298 miles
	Comité Imagen País:	\$ 282.266 miles
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$: 210.807
	Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.	
	Incluye recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
	Comité Fondo de Cooperación Sueco:	\$ 58.986 miles
	Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad:	\$ 58.017 miles
	Comité Producción Limpia:	\$ 163.629 miles
	Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío:	\$ 89.067 miles
	Comité Proindustria:	\$ 4.717 miles
	Comité Imagen País:	\$ 248.290 miles
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios, Unidades Coordinadoras Empresariales y Operadores de Fomento de Microempresas o Empresariales, para el cofinanciamiento de estos programas y proyectos, así como para su evaluación, seguimiento o supervisión y administración. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de la Corporación. Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 8.995.554 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.	
06	Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 2.699.040 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.	
07	Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 05. Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 2.489.859 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 1.173.560 miles para Gastos de Personal que preste servicios en programas financiados con estos recursos, y que no afectarán la dotación máxima de personal autorizado para la institución y de \$ 834.417 miles para Bienes y Servicios de Consumo.	
09	Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 404.303 miles para gastos de personal los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la institución y \$ 139.972 miles para gastos operacionales.	
10	CORFO suscribirá con SERCOTEC, un Convenio de Gestión que incluya objetivos y cobertura del Programa, así como metas cualitativas y cuantitativas para el año 2009, las que deberán establecerse en términos semestrales.	
11	CORFO suscribirá con DIRECON, un Convenio en el cual se especificarán, entre otros, las áreas de trabajo, cobertura, periodicidad y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán ejecutar los gastos de Personal y de Bienes y Servicios que demande el Convenio, hasta el monto máximo de esta asignación. La aplicación de esta glosa no afectará la dotación máxima de personal de DIRECON.	

- 12 Con cargo al Fondo Cobertura de Riesgos, a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004 y sus modificaciones, CORFO podrá contraer obligaciones indirectas, especialmente coberturas y subsidios contingentes, hasta por el equivalente a diez veces el monto del Fondo. Además, podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo y el seguimiento de las operaciones. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
- 13 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 271.023 miles para Gasto de Personal y de \$ 378.072 miles para gasto de Bienes y Servicios.
- 14 Incluye : \$ 918.784 miles “Gasto en Personal”, \$ 270.640 miles “Bienes y Servicios de Consumo”, \$ 10.620 miles “Prestaciones de Seguridad Social”, \$ 3.186 miles “Requisitos de Inversión para Funcionamiento”, \$ 14.868 miles “Inversión en Informática”, y \$ 354.582 miles “Gastos de Normalización de Empresas y Activos”.
En caso que los recursos se empleen para la contratación de estudios y asesorías jurídicas, la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras deberá llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.
- 15 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas, proyectos y acciones que tengan como finalidad impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la difusión de la imagen de nuestro país en el exterior. Se podrán transferir recursos a instituciones del sector público, privado y público-privado que desarrollen acciones en el ámbito señalado. Estas transferencias contemplarán los gastos operacionales de estas actividades, incluyendo los de personal. Para tales efectos, deberá suscribirse previamente un Convenio con la institución receptora, que señale los objetivos, montos y metas a alcanzar.
El Comité Imagen País deberá presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sus resultados en base a indicadores de desempeño objetivos. En caso que existan transferencias a instituciones del sector privado, se deberán presentar los convenios de desempeño pertinentes y presentar de manera individual el destino e impacto de esos recursos transferidos.
- 16 Incluye \$ 318.600 miles para Gastos en Personal, que no afectarán la dotación máxima autorizada para la Institución y \$ 462.798 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 17 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.
- 18 Con cargo a esta asignación, CORFO podrá adquirir a bancos, las carteras de préstamos de educación superior de pregrado, correspondientes a programa piloto auspiciado por el Ministerio de Educación.
Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la ley N° 18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
- 19 Con cargo a este ítem, se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 158.721.241 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 20 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión creados al amparo de las Leyes N° 18.815 y N° 18.567 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de PYMES y de empresas de base tecnológica, vía aportes de capital o préstamos.
Considera \$ 31.860 miles para el pago de dietas a Consejeros por operación del Comité Capital de Riesgo.
- 21 Aporte a Fundación Chile destinado a la creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos y a su funcionamiento. La rendición de cuentas de estos recursos será verificada por la entrega oportuna y periódica de los estados financieros debidamente auditados de la Fundación. Con todo, la Fundación deberá presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos antes de septiembre de 2009 un informe sobre el destino y uso de estos recursos. Además, en caso de que la Fundación realice transferencias a privados, se deberá informar a qué cargo se hacen estos recursos así como la lista de beneficiarios.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción
Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (01, 02)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		7.024.829
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.710.097
	02	Del Gobierno Central		3.710.097
	001	Préstamo BID		3.710.097
09		APORTE FISCAL		3.253.819
	01	Libre		3.253.819
15		SALDO INICIAL DE CAJA		60.913
		GASTOS		7.024.829
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.157.174
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	4.814.222
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.323
	04	Mobiliario y Otros		5.533
	06	Equipos Informáticos		5.310
	07	Programas Informáticos		42.480
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01 Para la elaboración de los Planes de Mejoramiento de la Competitividad, las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo deberán tener en consideración las proposiciones que formule el Gobierno Regional, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de priorización, elegibilidad, localización u otros.

Semestralmente, la Unidad Técnica de Coordinación del Programa, remitirá a la Dirección de Presupuestos un informe relativo a los Convenios entre las Agencias y los Servicios, en la forma que esta última determine.

02 Se podrá transferir recursos a las entidades sucesoras de los Comités CORFO "Agencias Regionales de Desarrollo Productivo" (ARDP), para dar continuidad a los Programas de Mejoramiento de la Competitividad y los gastos de operación asociados, establecido en cada una de las regiones.

Las transferencias de estos recursos deberán ser formalizadas a través de Convenios celebrados entre CORFO y las entidades sucesoras de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, donde se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieran. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades sucesoras de las ARDP que suscriban el convenio, tendrán la obligación de administrar los recursos transferidos de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de préstamo N° 1829/OC-CH entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, debiendo rendir mensualmente sus gastos a CORFO, las condiciones citadas serán expresadas en el convenio suscrito.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados, y copia de la rendición mensual de gastos asociada a la ejecución de estos recursos.

03 Incluye :

- | | | |
|---|---|--------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 101 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | : | 53.579 |

c)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	153.667
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	30.985
	Incluye \$ 598.968 miles para gasto operacional de las Agencias y Unidad Técnica de Coordinación.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.760.002
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.395.468
	02	Del Gobierno Central		1.395.468
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		269.748
	005	Subsecretaría de Pesca		1.125.720
07		INGRESOS DE OPERACION		781.106
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		148.680
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		106.200
	99	Otros		42.480
09		APORTE FISCAL		16.414.804
	01	Libre		16.414.804
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.349
	04	Mobiliario y Otros		13.349
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.533
	10	Ingresos por Percibir		5.533
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.062
		GASTOS		18.760.002
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.411.228
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.196.935
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.925.532
	03	A Otras Entidades Públicas	04	8.925.532
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		106.173
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		392.046
	459	Nuevo Marco Muestral Maestro para Encuestas de Hogares		490.916
	461	Directorio Nacional de Productores, Empresas y Establecimientos		632.531
	465	Nueva Encuesta Nacional del Empleo		495.307
	467	Actualización Canasta IPC y VI Encuesta de Presupuestos Familiares		1.706.117
	469	Incorporación Progresiva a OCDE		321.786
	471	Censo de Población 2012		1.535.993
	472	Actualización Cobertura Índice de Precios (IR-IPM-IPP)		905.374
	473	Cambio de Base de Indicadores Económicos Coherentes Cuentas Nacionales		511.480
	474	Censo Pesquero y Acuícola		1.102.091
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		264.227
	476	Encuesta Comunal de Empleo		172.577
	477	Índice de Costo al Transporte Terrestre (ICTT)		288.914
25		INTEGROS AL FISCO		25.804
	01	Impuestos		25.804
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.379
	03	Vehículos		73.117
	04	Mobiliario y Otros		40.602
	06	Equipos Informáticos		76.934
	07	Programas Informáticos		5.726
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.124
	01	Estudios Básicos		2.124
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	872
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 22 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	22.835
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	117.290
d)	Convenios con personas naturales		
	Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 121.714 miles.		
	– Miles de \$:	53.607
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$:	74.112
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	30.082
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.336.513
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.326
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.219
	99	Otros		107
09		APORTE FISCAL		3.325.187
	01	Libre		3.325.187
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.000
		GASTOS		3.336.513
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.732.616
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	535.244
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		122
	01	Prestaciones Previsionales		122
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.331
	04	Mobiliario y Otros		21.240
	05	Máquinas y Equipos		5.310
	06	Equipos Informáticos		19.966
	07	Programas Informáticos		20.815
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		200

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	87
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	13.806
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	10.620
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	148.680
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	12.744

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.844.715
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.480
	99	Otros		12.744
09		APORTE FISCAL		12.249.642
	01	Libre		12.176.970
	03	Servicio de la Deuda Externa		72.672
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.009
	03	Vehículos		4.009
14		ENDEUDAMIENTO		3.535.640
	02	Endeudamiento Externo		3.535.640
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		15.844.715
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.659.751
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.952.342
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.979.055
	01	Al Sector Privado		7.624.093
	131	Programa de Promoción Turística	04	3.359.461
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	2.861.981
	133	Programa Giras de Estudio	06	912.007
	134	Programa Fortalecimiento de la Oferta Turística para el Mercado Interno	07	490.644
	02	Al Gobierno Central		91.430
	002	Programa de Fomento de Turismo CONAMA (Senderos de Chile)		91.430
	03	A Otras Entidades Públicas		263.532
	005	Programa de Fomento de Turismo		263.532
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		320.383
	03	Vehículos		41.524
	04	Mobiliario y Otros		18.054
	05	Máquinas y Equipos		12.001
	06	Equipos Informáticos		113.510
	07	Programas Informáticos		135.294
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		860.512
	02	Al Gobierno Central		860.512
	001	Programa de Fomento de Turismo MOP		860.512
34		SERVICIO DE LA DEUDA		72.672
	04	Intereses Deuda Externa		32.229
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		40.443

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 22 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 238 |
| | Por Resolución del Jefe de Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata, cuando deban ejercer la subrogancia del Director Regional respectivo. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 16.210 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	109.961
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	165.487
	– Miles de \$		
	Adicionalmente, mediante Resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$ 38.012 miles.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	37.644
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	24.345
04	Incluye recursos para la aplicación de la Ley N° 19.255.		
a)	Los aportes que se hagan con cargo a esta asignación se realizarán a través de convenios de desempeño con el Servicio Nacional de Turismo, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad, así como su fuente de financiamiento.		
b)	Incluye hasta \$ 134.836 miles para constituir los equipos de gestión y operación del programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo del programa y de los convenios de desempeño.		
05	Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 130.639 miles.		
	Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 3.423.583 miles.		
06	Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 54.587 miles.		
	Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 1.130.757 miles.		
07	Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.		
	El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 14.719 miles.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.985.489
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.750.079
	02	Del Gobierno Central		17.750.079
	004	Corporación de Fomento de la Producción		14.288.056
	006	Chile Emprende		3.462.023
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.677
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.666
	99	Otros		11
09		APORTE FISCAL		5.163.614
	01	Libre		5.163.614
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.019
	03	Vehículos		26.019
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		22.985.489
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.779.002
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.908.574
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	11.621.799
	01	Al Sector Privado		11.621.799
	142	Programa de Fomento de la Microempresa	05, 06	8.159.776
	145	Programa Chile Emprende - Aplicación		3.462.023
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		427.984
	03	Vehículos		95.115
	04	Mobiliario y Otros		22.132
	05	Máquinas y Equipos		11.454
	06	Equipos Informáticos		91.812
	07	Programas Informáticos		207.471
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.248.000
	01	Al Sector Privado		4.248.000
	001	Capital Semilla	07	4.248.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	42
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	270
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	106.200
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	127.440
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	74.340

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
– Miles de \$: 31.860
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 407.989 miles para gastos de operación y de personal del Programa Fomento de la Microempresa.
Adicionalmente, se podrán asignar recursos para financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización.
Para este efecto SERCOTEC suscribirá Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal.
- 06 Con cargo a esta asignación se destinará, a lo menos, \$ 926.637 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los)Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 212.400 miles para gastos asociados al seguimiento, coordinación y difusión del programa.
La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica
Chile Emprende

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.105.343
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.340.483
	02	Del Gobierno Central		1.340.483
	004	Corporación de Fomento de la Producción		1.340.483
09		APORTE FISCAL		6.758.451
	01	Libre		6.758.451
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.409
		GASTOS		8.105.343
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.152.258
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		86.799
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	6.866.166
	02	Al Gobierno Central		6.547.566
	001	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		648.121
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		1.804.869
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		632.553
	004	Servicio de Cooperación Técnica		3.462.023
	03	A Otras Entidades Públicas		318.600
	001	Recursos de Asignación Complementaria	03	318.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 50
 - b) Horas extraordinarias año : 10.620
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 26.550
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 21.240
– Miles de \$
- 02 La transferencia de estos recursos se realizará a través de Convenios entre SERCOTEC y los organismos ejecutores, y financiarán las iniciativas contempladas para los Planes de Desarrollo Económico Territorial que se pacten con los respectivos Consejos Público-Privados de Desarrollo, según condiciones generales que defina el Directorio de Chile Emprende.
Cuando SERCOTEC actúe como ejecutor, tales estipulaciones constarán en la Resolución de dicho organismo.
Se podrá destinar un máximo de \$ 343.308 miles para gastos asociados a la operación, seguimiento, coordinación y difusión del programa.
- 03 La distribución de estos recursos entre los organismos ejecutores será definido por el Directorio del Programa Chile Emprende, debiendo informar de ella a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité Innova Chile

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.977.290
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.132.181
	02	Del Gobierno Central		51.132.181
	003	De CORFO		18.823.388
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		31.169.513
	006	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Banco Mundial		1.139.280
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		408
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.286.917
	99	Otros		1.286.917
09		APORTE FISCAL		11.374.119
	01	Libre		11.374.119
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.688
	04	De Fomento		3.688
15		SALDO INICIAL DE CAJA		179.977
		GASTOS		63.977.290
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.707.945
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.386.403
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04	57.680.646
	01	Al Sector Privado		48.271.298
	002	Innovación Tecnológica		21.995.081
	003	Innovación de Interés Público		14.252.135
	004	Innovación Empresarial		4.231.191
	005	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		5.179.235
	006	Internalización del Esfuerzo Innovador		1.199.380
	011	Capital Humano		542.328
	012	Fortalecimiento Investigación y Desarrollo		871.948
	03	A Otras Entidades Públicas		9.409.348
	002	Interés Público y Emprendimiento		3.881.819
	003	Innovación de Interés Público		4.948.201
	004	Innovación Empresarial		579.328
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		159.300
	04	Mobiliario y Otros		10.620
	06	Equipos Informáticos		21.240
	07	Programas Informáticos		127.440
35		SALDO FINAL DE CAJA		42.986

GLOSAS :

01 Incluye :

- | | | |
|----|--|-----------|
| a) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | : 106.878 |
| b) | Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | : 332.300 |
| c) | La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 22 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834. | |

- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
– Miles de \$: 79.650
- 03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 28.840.323 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación y la ejecución del gasto deberán ser informados, en forma regionalizada, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		952.697
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		124
	99	Otros		124
09		APORTE FISCAL		952.373
	01	Libre		952.373
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		952.697
21		GASTOS EN PERSONAL	02	705.977
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	232.443
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.177
	04	Mobiliario y Otros		1.062
	05	Máquinas y Equipos		6.372
	06	Equipos Informáticos		4.407
	07	Programas Informáticos		2.336
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 2 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 22 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 21.113 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | | 1.797 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 34.354 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 2 |
| | – Miles de \$ | : | 14.270 |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 3.610 |
| b) | Con cargo a estos recursos, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objetivo sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros. | | |

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)**

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.571.579
07		INGRESOS DE OPERACION		310.635
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.364
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		23.364
09		APORTE FISCAL		5.237.580
	01	Libre		5.237.580
		GASTOS		5.571.579
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.106.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.066.080
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		399.099
	03	Vehículos		10.195
	04	Mobiliario y Otros		26.550
	05	Máquinas y Equipos		46.728
	06	Equipos Informáticos		132.962
	07	Programas Informáticos		182.664

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	180
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	77.271
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	13.982
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	63.932
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	38.232